

TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA CONSULTORA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE REHABILITACIÓN DEL SITIO IMPACTADO S0101-USHPAYACU POR ACTIVIDADES DE HIDROCARBUROS EN LA CUENCA DEL RÍO PASTAZA Y SU EXPEDIENTE TÉCNICO DE INGENIERÍA DE DETALLE

Contenido

1) Generalidades	21
2) Alcance del Servicio	22
3) Objetivos del Servicio	25
4) Descripción del Servicio	26
5) Consideraciones para el Servicio	36
6) Coordinación, Acompañamiento Técnico y Conformidad del Servicio	45
7) Perfil de la Empresa Consultora	45
8) Perfil del Personal Clave	47
9) Método de Selección	53
10) Plazo de ejecución del Servicio y Formas de Pago	53
11) Privacidad y Confidencialidad	54
12) Subcontrataciones	54
13) Penalidades	54
14) Garantías	57
15) Anexos	58

1) GENERALIDADES

Presentación del contratante:

Profonanpe es un fondo ambiental que tiene como propósito promover la sostenibilidad de la vida, fortaleciendo la conexión entre la humanidad y el ambiente. Está especializado en la captación, administración y canalización de recursos financieros para la ejecución de programas y proyectos que contribuyen en la conservación de la biodiversidad, la protección del ambiente y la mitigación y adaptación al cambio climático. Además, es la única institución en el Perú acreditada hasta la fecha por el Fondo Verde para el Clima (FVC) como Entidad de Acceso Directo (DAE, por sus siglas en inglés).

Antecedentes

Los antecedentes del proyecto se remontan a la creación del Fondo de Contingencia para Remediación Ambiental (en adelante, **el Fondo**) mediante la Ley N° 30321. Su propósito es financiar acciones de remediación en sitios impactados por actividades de hidrocarburos en el departamento de Loreto, específicamente en las cuencas de los ríos Pastaza, Corrientes, Tigre y Marañón. Estas intervenciones están dirigidas a mitigar riesgos para la salud y el ambiente, priorizando aquellos casos que requieren una atención prioritaria y excepcional del Estado.

La administración del Fondo está a cargo de una Junta de Administración (en adelante, **JA**), conformada por representantes del sector público y de las federaciones involucradas. Desde enero de 2020, mediante el Decreto de Urgencia N° 022-2020¹, Profonanpe asume el rol de Secretaría Técnica, Financiera y Administrativa, encargándose de su gestión operativa y ejecución.

De acuerdo al Reglamento de la Ley del Fondo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2016-EM y su modificatoria, Decreto Supremo N° 021-2020-EM, Profonanpe es responsable de elaborar y proponer los Términos de Referencia (en adelante, **TDR**), así como de convocar la presentación de propuestas para la elaboración del plan de rehabilitación (en adelante, **PR**).

Estos planes son instrumentos de gestión ambiental complementarios, diseñados para restaurar uno o varios elementos o funciones del ecosistema que han sido alterados debido a impactos ambientales negativos que no pudieron ser evitados, prevenidos, reducidos, mitigados o corregidos.

En el año 2019 se presentó el PR del sitio impactado S0101-Ushpayacu, ubicado en la cuenca del río Pastaza. No obstante, tras la evaluación de la información presentada, dicho PR fue desaprobado, conforme al Informe Final de Evaluación N° 684-2022-MINEM-DGAAH/DEAH, y formalizado mediante la Resolución Directoral N° 266-2022-MINEM/DGAAH², emitida por el Ministerio de Energía y Minas (En adelante, **Minem**). En consecuencia, se requiere contratar una empresa consultora (en adelante, **La Consultora**) para la elaboración de un nuevo PR y Expediente de Ingeniería de Detalle (en adelante, **ID**) para el sitio S0101-Ushpayacu.

¹ Decreto de Urgencia para el fortalecimiento de la identificación y gestión de pasivos ambientales, aprobado el 24 de enero de 2020.

² Link de información del PR desaprobado del S0101 - <https://www.minem.gob.pe/descripcion.php?idSector=22&idTitular=9830>

En este contexto, durante la Sesión 52° de la JA, realizada el 14 de abril de 2025, se aprobó el Acuerdo N° 03, mediante el cual se encarga a Profonanpe “inicie las gestiones necesarias para la contratación de la Empresa Consultora que se encargará de la elaboración del PR e ID del sitio S0101 de la cuenca Pastaza”.

En el marco del reglamento de la Ley N° 30321 y su modificatoria, como parte de las acciones de remediación de los sitios impactados, resulta necesario contar con la aprobación del PR e ID por parte del Minem.

En este contexto, Profonanpe, en su rol de Secretaría Técnica, Financiera y Administrativa del Fondo, requiere la contratación de una Empresa Consultora para la elaboración del PR del sitio impactado S0101-Ushpayacu y su respectiva ID (Anexo N° 1). Asimismo, en el Anexo N° 2 se presenta el mapa de ubicación y el mapa de ruta.

Entonces, para la elaboración del PR y su respectiva ID se formularon los TDR conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 310-2020-MINEM/DM³ (en adelante, **RM 310-2020**), la cual aprueba los Contenidos de los PR en el marco de la Ley N° 30321 y su Reglamento; asimismo, los ID se desarrollarán de acuerdo al “Contenido del Expediente Técnico para el desarrollo de la ID de los PR de las Cuencas de los ríos Pastaza, Tigre y Corrientes en el Marco de la Ley 30321 y su Reglamento” (Anexo N° 4).

Estos TDR fueron remitidos al Minem para opinión técnica mediante la Carta PRFNP N° 2025-0935. Posteriormente, la Autoridad Sectorial Competente, mediante el Oficio N° 759-2025-MINEM-DGAAH, emitió su opinión técnica sobre los TDR.

Finalmente, mediante Acuerdo N° 03 de la 55° Sesión de la JA, se aprobó la versión final de los TDR.

2) ALCANCE DEL SERVICIO

2.1 Principales actividades consideradas respecto a los Permisos y/o Autorizaciones⁴

- A. Identificar todos los permisos y/o autorizaciones que se requieran en el marco de la elaboración del PR⁵ y durante la etapa de ID, además de los previstos a continuación:
 - i) Autorización del SERFOR: De corresponder, se gestionará el documento técnico para el estudio de patrimonio, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 005-2024-MINAM.
 - ii) Otros permisos en relación, debidamente sustentados en el marco de las normativas exigibles.

³ Ver Anexo N° 3 del presente documento.

⁴ Mediante tercera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 013-2023-MINAM, se modifica el numeral 21.6 del artículo 21 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, en el cual se establece que la colecta de recursos hidrobiológicos para el levantamiento de línea de base de estudios ambientales o para monitoreos hidrobiológicos previstos en un instrumento de gestión ambiental, no está sujeta a la obtención de una autorización del Ministerio de la Producción.

⁵ La Consultora deberá tomar en cuenta las consideraciones generales de la RM 310-2020: “v. Antes de la elaboración y ejecución de los Planes de Rehabilitación, se debe obtener los permisos, autorizaciones u otras licencias aprobadas por la respectiva autoridad competente para la ejecución del citado Plan”.

- B. Elaborar los expedientes para obtener los permisos y/o autorizaciones identificadas en el literal A, los mismos que serán presentados al Minem para su revisión y trámite respectivo⁶.
- C. Presentar información adicional o levantar las observaciones que puedan ser realizadas por la(s) Entidad(es) en el curso del procedimiento para la obtención de todos los permisos y/o autorizaciones que correspondan.

2.2 Principales actividades consideradas para la elaboración del PR⁷

Para la elaboración del PR, se debe cumplir con lo establecido en la RM 310-2020 y/u otra normativa aplicable, además de considerar las siguientes actividades:

1. Revisar y analizar información secundaria⁸, así como realizar el relevamiento técnico⁹, como parte del *scouting*¹⁰, del sitio impactado de la cuenca del río Pastaza para la elaboración del plan de trabajo.
2. Elaborar el Plan de Trabajo y cronograma del servicio, considerando el contenido mínimo establecido en el Anexo 1 de los "Lineamientos para el proceso de acompañamiento en la remediación ambiental", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 446-2024-MINEM/DM (Anexo N° 5), cabe precisar que, el Plan de trabajo deberá ser socializado, en un (01) Grupo Técnico Ambiental (GTA).
3. Caracterizar el Sitio Impactado.
4. Desarrollar acciones de remediación y rehabilitación a ser propuestas (selección de alternativas)¹¹.
5. Desarrollar el análisis del ensayo de laboratorio/piloto de campo en el PR (con base en el desarrollo estadístico del diseño de la(s) tecnología(s) de remediación¹²), el cual deberá ser socializado como parte del GTA en conjunto con lo desarrollado en el punto 3.
6. Desarrollar la planificación detallada de la alternativa seleccionada.
7. Caracterizar los impactos ambientales y establecer las medidas de manejo ambiental (respecto de la alternativa seleccionada).
8. Establecer medidas de abandono.

⁶ En los plazos que la Autoridad sectorial competente determine.

⁷ Resulta relevante indicar que, en el marco de las consideraciones generales de los PR de la RM 310-2020, La Consultora debe garantizar que:

i. Todos los estudios técnicos específicos, fichas técnicas, formatos de campo que se realicen como parte del Plan de Rehabilitación deben estar firmados por el/ la profesional de la especialidad responsable de su elaboración".

ii. Con relación a los elementos cartográficos utilizados para la elaboración de planos, mapas y otros, se debe tener en cuenta lo siguiente: (a) Deben estar georreferenciados según la Red Geodésica Oficial en Datum WGS 84, (b) Deben estar suscritos por el/la profesional responsable de su elaboración, y (c) Deben estar vinculados de forma directa con la base de información en el sistema informático respectivo. Asimismo, se deben presentar los planos, mapas y otros en formato digital editable (.mxd, .mpk, .kmz, .kml, .dwg u otros), acorde con la plataforma utilizada".

⁸ Por ejemplo, la versión final del PR desaprobado mediante Resolución Directoral N° 266-2022-MINEM/DGAAH, así como, el Informe Final de Evaluación N° 684-2022-MINEM-DGAAH/DEAH (Anexo N° 6).

⁹ Se refiere a la recolección, inspección y análisis de datos en campo para obtener información detallada sobre las condiciones actuales del sitio impactado en la cuenca del río Pastaza.

¹⁰ Denominación asignada para los TDR en relación a la RM 310-2020, equivalente a la fase de reconocimiento inicial.

¹¹ La selección de las tecnologías de remediación potencialmente aplicables debe ser teóricamente fundamentada en función a la caracterización del suelo (composición física y química), estableciendo su grado de eficacia, plazo de aplicación y costo consecuente.

¹² Es preciso incluir un desarrollo estadístico que permita realizar un correcto análisis de los ensayos de laboratorio y piloto de campo de las alternativas. Cabe precisar que, los ensayos en laboratorio fijan algunos parámetros y funcionamientos operativos que serán desarrollados en piloto de campo.

9. Desarrollar el plan de monitoreo post remediación.
10. Desarrollar el cronograma y presupuesto de las actividades de remediación y rehabilitación.
11. Desarrollar una base de información en el sistema informático para el almacenamiento digital de la información geográfica utilizada en el desarrollo del PR¹³.
12. Subsanan las observaciones que se generen como parte de la evaluación del PR por parte de la Autoridad sectorial competente y de los Opinantes técnicos, hasta lograr su aprobación.
13. Presentar el PR integrado (versión final) que incluya la información de los informes complementarios presentados durante el proceso de evaluación por parte del Minem y los Opinantes técnicos (considerando el punto 11).
14. Participar en las reuniones que se requiera y se convoque (eventos, grupos técnicos, sesiones de JA, de coordinación y presentación, entre otras), relacionadas al desarrollo de la presente consultoría.

2.3 Principales actividades consideradas para la elaboración de la ID

Para la elaboración de la ID del sitio S0101, se debe tomar como referencia el “Servicio de Consultoría Técnica para la Elaboración del Contenido del Expediente Técnico para el desarrollo de la ID de los PR de las Cuencas de los ríos Pastaza, Tigre y Corrientes en el Marco de la Ley 30321 y su Reglamento”. En ese sentido, se debe considerar:

1. Elaboración del Plan de trabajo y cronograma del servicio (Anexo N° 7), el cual deberá ser socializado en un (01) Grupo Técnico Ambiental (GTA).
2. Elaboración del informe de campo, describiendo las actividades operativas y resultados obtenidos (incluye información asociada a los talleres informativos, levantamiento topográfico y geodesia, calidad de suelos de corresponder, mecánica de suelos, hidrología, entre otros¹⁴).
3. Elaborar las fichas técnicas del proyecto de remediación.
4. Desarrollar el diseño del proyecto, ubicación y accesibilidad, zonas de material de préstamos de corresponder, fuentes de agua, almacenamiento temporal, alojamiento, comedor u otras facilidades) con las especificaciones técnicas y requerimientos de ingeniería, todo ello, con base a la información recogida en campo. Asimismo, se priorizará como parte de la ejecución en sitio la nivelación y compactación necesaria del suelo, así como la ubicación de los elementos de fijación y sus señales de peligro.
5. Desarrollar el expediente técnico del Servicio (memoria descriptiva, especificaciones técnicas y procedimientos operativos, memorias de cálculo de obras temporales, costos y presupuestos fundamentados, cotizaciones, cronograma, reseña de estudios básicos, plan de manejo ambiental, social y seguridad en el trabajo, plan y control de calidad QA/QC, plan de gestión de riesgos del proyecto, planos de ejecución del proyecto y plan de mantenimiento y monitoreo post abandono).
6. Subsanan las observaciones que se generen como parte de la evaluación de ID por parte del Minem, hasta lograr su conformidad técnica.

¹³ Todo ello conforme a lo establecido en el numeral 12 de la RM 310-2020.

¹⁴ No obstante, tener en cuenta que para la presentación de la ID se debe contar previamente con la aprobación del PR.

7. Presentar el ID integrado (versión final) que incluya la información producto de la subsanación de observaciones presentadas durante el proceso de evaluación por parte del Minem. (considerando el punto 6).
8. Participar en las reuniones que se requiera y se convoque (eventos, grupos técnicos, sesiones de JA, de coordinación y presentación, entre otras), relacionadas al desarrollo de la presente consultoría.
9. Desarrollar una base de datos (información) para el almacenamiento digital de la información geográfica utilizada en el desarrollo de la ID (de forma complementaria a lo precisado en el ítem 11 del numeral 2.2 del presente documento).
10. Elaborar el costo y presupuesto de la ID, en función de la información del PR aprobado y/u otras facilidades complementarias.

3) OBJETIVOS DEL SERVICIO

3.1 Objetivo general

Contratar una Empresa Consultora para la elaboración del PR a nivel de factibilidad¹⁵ del sitio impactado S0101 por actividad de hidrocarburo en el ámbito de la cuenca del río Pastaza, así como, la consecuente elaboración de su respectivo ID¹⁶.

3.2 Objetivos específicos

Se establecen como objetivos específicos en el marco de la elaboración del PR, los siguientes:

- Revisar y analizar la información secundaria, así como realizar el relevamiento técnico, como parte del *scouting*, del sitio impactado S0101 de la cuenca del río Pastaza para la elaboración del Plan de trabajo, que deberá contar con la participación de Profonanpe y las federaciones.
- Caracterizar el sitio impactado para la elaboración del PR.
- Determinar áreas y volúmenes de los componentes ambientales impactados (suelo, sedimento, agua y otros, según corresponda).
- Determinar la tecnología de remediación viable, idónea y sostenible para el PR, considerando los resultados de los ensayos de laboratorio/pilotos de campo y basado en criterios técnicos de ponderación de la normativa vigente, socioambientales y económicos.
- Considerar la implementación de facilidades temporales, junto con sus respectivos planos de distribución, nivelación y emplazamiento; así como, las especificaciones técnicas y demás documentación necesaria para la ejecución de la remediación en el PR.
- Establecer las acciones de remediación y rehabilitación para el PR.
- Elaborar informes de los talleres y reuniones informativas desarrollados en la CCNN.
- Elaborar y entregar la base de información que permita el almacenamiento digital de toda la información generada y utilizada para fines de la consultoría, considerando los requerimientos técnicos y tecnológicos establecidos en las normas vigentes y otras que requiera la autoridad ambiental.

¹⁵ Conforme a los lineamientos establecidos en la RM 310-2020 y en concordancia con la Ley N° 30321 y su Reglamento.

¹⁶ Conforme a las pautas del documento "Contenido del Expediente Técnico para el Desarrollo de la Ingeniería de Detalle de los Planes de Rehabilitación de las cuencas de los ríos Pastaza, Tigre y Corrientes en el marco de la Ley 30321 y su Reglamento".

- Realizar un estudio de topografía empleando los equipos necesarios según la particularidad del sitio impactado¹⁷.
- Elaborar los expedientes de los permisos y/o autorizaciones que se requieran para el desarrollo del PR, hasta lograr su aprobación por la entidad correspondiente.
- Desarrollar el cronograma y presupuesto (incluyendo cotizaciones detalladas de acuerdo con el precio de las actividades de remediación y rehabilitación.
- Realizar la subsanación de observaciones subsistentes formuladas por la Autoridad sectorial competente y los opinantes técnicos hasta lograr la aprobación del PR.
- Presentar el PR integrado (versión final) que incluya la información de los informes complementarios presentados durante el proceso de evaluación por parte de la Autoridad sectorial competente.

Se establecen como objetivos específicos para la elaboración del expediente de ID, los siguientes:

- Realizar el estudio topográfico y geodésico en el sitio impactado (incluyendo componentes principales y auxiliares)¹⁸.
- Realizar el estudio de mecánica de suelos, tomando en cuenta las características específicas del sitio.
- Desarrollar el estudio de calidad de suelos asociado a zonas de material de préstamo, de corresponder.
- Realizar los diseños de ingeniería que comprenderán todos los planos de construcción, especificaciones técnicas y demás documentación necesaria para la ejecución del PR.
- Elaborar el plan de mantenimiento y monitoreo post abandono.
- Actualizar la información contenida en el plan de manejo ambiental, social y seguridad en el trabajo, en caso corresponda.
- Elaborar los costos y presupuestos para la ejecución de la remediación en el PR aprobado, debidamente sustentados, además, de aplicar los márgenes de seguridad adicionales (redundancia pasiva de recursos), cotizaciones específicas y sus respectivos indicadores.
- Elaborar los expedientes de los permisos y/o autorizaciones requeridas de acuerdo a los alcances que se establezca en el PR (a excepción de la autorización de desbosque).
- Realizar la subsanación de observaciones subsistentes formuladas por el Minem hasta lograr la conformidad técnica del expediente de ID.
- Presentar la ID integrada (versión final) que incluya la información producto de la subsanación de observaciones presentadas durante el proceso de evaluación por parte del Minem.

4) DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Respecto al Plan de Rehabilitación

El sitio S0101 se encuentra ubicado en el distrito de Andoas, provincia del Datem del Marañón, departamento de Loreto, en el área de influencia de la Comunidad Nativa los Jardines y geográficamente dentro de la cuenca del río Pastaza.

¹⁷ Para el estudio de topografía se deberá contemplar un área mayor respecto al área del sitio impactado.

¹⁸ Para el estudio de topografía se deberá contemplar un área mayor respecto al área del sitio impactado.

Los Entregables a ser presentados por **La Consultora** deberán considerar las actividades previstas en el numeral 2.2 del presente documento, entre otras actividades que sean necesarias para lograr la aprobación del Plan de Rehabilitación.

Además, **La Consultora** debe considerar las siguientes actividades:

- i. Ejecutar el *scouting* previo a la presentación del Plan de trabajo con la participación de Profonanpe y las federaciones correspondientes, considerando la verificación del sitio impactado, incluyendo accesibilidad y facilidades. Además, se deberán considerar las disposiciones establecidas en el ítem 5.3 (Otras consideraciones - Sobre los trabajos de campo), en particular, aquellas relacionadas con la delimitación del área para la caracterización (APC), mediante la aplicación de métodos referenciales (no acreditados por INACAL).
- ii. Actualizar y negociar costos y disponibilidad de bienes y servicios locales, en coordinación con las federaciones y la CCNN involucrada, el cual inicia durante el *scouting*¹⁹. En ese sentido, se establecerá la sinergia necesaria para la contratación de servicios locales que pueda brindar la CCNN involucrada y sus empresas comunales, estableciendo detalles del requerimiento y los requisitos para su adquisición y conformidad correspondiente.
- iii. Establecer los aspectos logísticos, de movilización y facilidades, de corresponder, para la ejecución de los trabajos de campo.
- iv. Describir las características del área asociada al sitio impactado antes de su caracterización.
- v. Como parte de la caracterización del sitio impactado, el Plan de Trabajo deberá incluir de manera detallada los siguientes aspectos: i) delimitación del APC, ii) elaboración del Modelo Conceptual Inicial del Sitio y iii) elaboración del Plan de Muestreo de Detalle (componentes biótico y abiótico).
- vi. Ejecutar los trabajos de campo para el levantamiento de información en dos temporadas (según Plan de Muestreo de Detalle), describir e interpretar los resultados obtenidos, así como delimitar el sitio impactado y estimar su área y volumen.
- vii. Desarrollar los Talleres informativos correspondientes, como parte de los trabajos de campo, tomando en consideración lo precisado en el ítem 5.3 Otras consideraciones - Sobre el trabajo con la CCNN.
- viii. Diseñar y elaborar los gráficos, planos y mapas temáticos, considerando la información ingresada en la base de datos (almacenamiento digital).
- ix. Cumplir lo dispuesto en el artículo 57, numeral 57.1²⁰ del Decreto Supremo N° 002-2019-EM -Reglamento de Participación Ciudadana para la Realización de Actividades de Hidrocarburos, el cual consiste en la puesta a disposición al público del contenido del PR y lo referido a su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

¹⁹ Las acciones de negociación son lideradas por La Empresa Consultora en coordinación con Profonanpe y Federaciones correspondiente e inician durante el *scouting*, lo que implica que, las tarifas deberán estar definidas y acordadas antes de la ejecución de los trabajos de campo. De otro lado, sin perjuicio de las negociaciones virtuales que puedan darse, La Empresa Consultora asumirá todos los costos asociados a una (01) negociación presencial en territorio de la comunidad, tales como el alquiler del local, alimentación, gastos logísticos, entre otros.

²⁰ Reglamento de Participación Ciudadana para la Realización de Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2019-EM. "Artículo 57°. - Mecanismos de Participación Ciudadana en los demás Instrumentos de Gestión Ambiental Complementario; 57.1. Para la aprobación de los Instrumentos de Gestión Ambiental Complementarios (IGAC) distintos al Informe Técnico Sustentatorio no se requiere la presentación del Plan de Participación Ciudadana. No obstante, el contenido de dichos instrumentos es puesto a disposición de la población en determinados lugares y/o a través del Portal Institucional de la Autoridad Ambiental Competente a fin de que brinden sus comentarios".

- x. Participar en las reuniones que se requiera y se convoque (eventos, grupos técnicos, sesiones de Junta de Administración, de coordinación y presentación, entre otras), relacionadas al desarrollo del presente servicio.

La Consultora deberá presentar su Propuesta Técnica y Financiera (en adelante, **PTF**) enfocada en la ejecución de los trabajos de campo y gabinete, asegurando una planificación integral del sitio impactado S0101 en sus diferentes etapas y actividades. La propuesta deberá optimizar tiempos, costos y eficiencia del servicio, sin afectar el plazo ni el presupuesto establecido.

Respecto a la Ingeniería de Detalle

Los Entregables a ser entregados por **La Consultora** deberán considerar las actividades previstas en el numeral 2.3 del presente documento, entre otras actividades que sean necesarias para lograr la conformidad técnica del expediente de ID.

Además, **La Consultora** debe considerar las siguientes actividades:

- i. Ejecutar el *scouting* previo a la presentación del Plan de trabajo con la participación de Profonanpe y las federaciones, asimismo, actualizar y negociar costos y disponibilidad de bienes y servicios locales en la CCNN involucrada.
- ii. Establecer los aspectos logísticos, de movilización y facilidades, de corresponder, para la ejecución de los trabajos de campo.
- iii. Como parte del trabajo de campo, desarrollar los Talleres informativos correspondientes, tomando en consideración lo precisado en el ítem 5.3 Otras consideraciones - Sobre el trabajo con la CCNN.
- iv. Establecer y certificar los puntos geodésicos que sean necesarios, previa evaluación.
- v. Desarrollar el levantamiento de información topográfica respecto a lo precisado en el PR aprobado.
- vi. Evaluación y selección de la(s) zona(s) de material de préstamo, de corresponder (en función al PR aprobado), para lo cual deberá desarrollar el estudio y análisis de laboratorio (calidad de suelos) asociado a dichas zonas, así como la ubicación y volumen de estos.
- vii. Realizar estudios de mecánica de suelos, de corresponder, tomando en cuenta las características específicas del sitio y lo precisado en el PR aprobado.
- viii. Desarrollar el estudio de la capacidad de uso mayor y uso actual del suelo.
- ix. Desarrollar el estudio climatológico e hidrológico.
- x. Elaborar los expedientes de los permisos y/o autorizaciones requeridas de acuerdo a los alcances que se establecerán en el PR (a excepción de la autorización de desbosque).
- xi. Como parte de la estimación de los costos y presupuesto, presentar al menos tres (3) cotizaciones para el caso de insumos y equipos; y servicios²¹.

A continuación, se presenta un listado de los Hitos de pago y Entregables a entregar como parte del PR e ID, considerando las etapas de los pagos a realizar

²¹ Respecto a las cotizaciones de los servicios, si no es posible obtener las tres (3) cotizaciones, se deberá presentar como mínimo, una (1) cotización, acompañada de una justificación detallada y documentalmente sustentada que explique la imposibilidad de obtener las demás.

Cuadro N° 02 - Lista de Entregables

Hitos de pago	Entregables ²²	Consideraciones y plazos estimados para completar el entregable en relación a los Hitos de pago	Porcentaje de Pago (%)	Consideraciones de pagos
1.- Plan de Trabajo del PR			10.00	
1	1.1 Plan de Trabajo y cronograma	Previamente a la presentación del Plan de Trabajo del PR se desarrollará un (1) <i>scouting</i>, con la participación de Profonanpe y las federaciones. El presente Entregable se presentará dentro de los setenta y cinco (75) días calendarios contados desde la suscripción del contrato, a Profonanpe. Y, posteriormente, remitido al Minem. Dicho Plan de Trabajo, considera el contenido mínimo establecido en el Anexo 1 de "Lineamientos para el proceso de acompañamiento en la remediación ambiental", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 446-2024-MINEM/DM, así como, la siguiente información: 1) Delimitación del área para la Caracterización 2) Desarrollo del Modelo Conceptual Inicial 3) Plan de Muestreo de Detalle 4) Plazos de presentación de los demás entregables asociados a la presentación del PR De existir observaciones, La Consultora deberá cumplir con la presentación del producto que incluya la subsanación de observaciones, dentro del plazo que le otorgue Profonanpe.	10.00	Pago previa conformidad técnica del Minem y conformidad de pago de Profonanpe, según lo definido en los TDR el servicio.
2.- Características del área y caracterización del sitio impactado			10.00	

²² Respecto a los Entregables 5.1 y 6.4, éstos no serán presentados por **La Consultora** sino que serán gestionados luego de la notificación por parte de la Autoridad sectorial competente de la aprobación del PR y/o conformidad técnica de la ID, respectivamente.

Hitos de pago	Entregables ²²	Consideraciones y plazos estimados para completar el entregable en relación a los Hitos de pago	Porcentaje de Pago (%)	Consideraciones de pagos
2	2.1 Primer informe de campo (temporada 1)	A la conformidad técnica del Entregable 1.1. Dicho informe contempla los resultados e información levantada como parte de la primera salida de campo proyectada en el Plan de Trabajo, incluyendo mapas temáticos; lo cual será presentado a Profonanpe; y, posteriormente, remitido al Minem. De existir observaciones, La Consultora deberá cumplir con la presentación del producto que incluya la subsanación de observaciones, dentro del plazo que le otorgue Profonanpe.	3.00	Pago previa conformidad técnica del Minem y conformidad de pago de Profonanpe, según lo definido en los TDR del servicio.
3	2.2 Segundo informe de campo (temporada 2)	A la conformidad técnica del Entregable 2.1. Dicho informe contempla los resultados e información levantada como parte de la segunda salida de campo proyectada en el Plan de Trabajo, incluyendo mapas temáticos; lo cual será presentado a Profonanpe; y, posteriormente, remitido al Minem. De existir observaciones, La Consultora deberá cumplir con la presentación del producto que incluya la subsanación de observaciones, dentro del plazo que le otorgue Profonanpe.	3.00	Pago previa conformidad técnica del Minem y conformidad de pago de Profonanpe, según lo definido en los TDR del servicio.
4	2.3 Informe que contenga la descripción de las "Características del área y Caracterización del sitio impactado"	A la conformidad técnica de Entregable 2.2. Dicho informe contempla el desarrollo de los ítems "Características del área" y "Caracterización del sitio impactado", según lo dispuesto en la RM 310-2020, lo cual será presentado a Profonanpe; y, posteriormente, remitido al Minem. De existir observaciones, La Consultora deberá cumplir con la presentación del producto que incluya la subsanación de observaciones, dentro del plazo que le otorgue Profonanpe.	4.00	Pago previa conformidad técnica del Minem y conformidad de pago de Profonanpe, según lo definido en los TDR del servicio.
3.- Acciones de remediación y rehabilitación, medidas de abandono, plan de monitoreo post remediación, cronograma y presupuesto ²³			15.00	

²³

Respecto al Ensayo de laboratorio y Piloto de campo deberá tomarse de referencia los criterios y contenidos descritos en el Anexo 1 de la RM 310-2020.

Hitos de pago	Entregables ²²	Consideraciones y plazos estimados para completar el entregable en relación a los Hitos de pago	Porcentaje de Pago (%)	Consideraciones de pagos
5	3.1 Informe sobre la evaluación y selección de alternativas (1ra parte) y el informe del Ensayo de laboratorio	A la conformidad técnica del Entregable 2.3. Dicho informe contempla la evaluación y selección de alternativas y los resultados obtenidos como parte del ensayo de laboratorio, todo esto, según lo dispuesto en la RM 310-2020; así como la propuesta de ejecución del Piloto de campo respecto de la tecnología elegida, lo cual será presentado a Profonanpe; y, posteriormente, remitido al Minem. De existir observaciones, La Consultora deberá cumplir con la presentación del producto que incluya la subsanación de observaciones, dentro del plazo que le otorgue Profonanpe.	4.00	Pago previa conformidad técnica del Minem y conformidad de pago de Profonanpe, según lo definido en los TDR del servicio.
6	3.2 Informe del Piloto de Campo	A la conformidad técnica del Entregable 3.1. Dicho informe contempla la presentación de los resultados obtenidos como parte de la ejecución del Piloto de campo, todo esto, según lo dispuesto en la RM 310-2020, lo cual será presentado a Profonanpe; y posteriormente, remitido al Minem. De existir observaciones, La Consultora deberá cumplir con la presentación del producto que incluya la subsanación de observaciones, dentro del plazo que le otorgue Profonanpe.	4.00	Pago previa conformidad técnica del Minem y conformidad de pago de Profonanpe, según lo definido en los TDR del servicio.
7	3.3 Informe de las Acciones de remediación y rehabilitación	A la conformidad técnica del Entregable 3.2. Dicho informe contempla la presentación de las acciones de remediación y rehabilitación, según lo dispuesto en RM 310-2020, lo cual será presentado a Profonanpe; y, posteriormente, remitido al Minem. De existir observaciones, La Consultora deberá cumplir con la presentación del producto que incluya la subsanación de observaciones, dentro del plazo que le otorgue Profonanpe.	4.00	Pago previa conformidad técnica del Minem y conformidad de pago de Profonanpe, según lo definido en los TDR del servicio.
8	3.4 Informe sobre las medidas de Abandono; Plan de monitoreo post-	A la conformidad técnica del Entregable 3.3. Dicho informe contempla la presentación de las medidas de abandono; Plan de monitoreo post-remediación; cronograma y presupuesto, según lo dispuesto en RM 310-2020, lo cual será presentado a Profonanpe; y, posteriormente, remitido al Minem.	3.00	Pago previa conformidad técnica del Minem y conformidad de pago de Profonanpe, según lo

Hitos de pago	Entregables ²²	Consideraciones y plazos estimados para completar el entregable en relación a los Hitos de pago	Porcentaje de Pago (%)	Consideraciones de pagos
	remediación; cronograma y presupuesto	De existir observaciones, La Consultora deberá cumplir con la presentación del producto que incluya la subsanación de observaciones, dentro del plazo que le otorgue Profonanpe.		definido en los TDR del servicio.
4.- Base de Datos en el Sistema Informático Respectivo			3.00	
9	4.1 Informe de la Base de datos con almacenamiento digital que contenga información de tipo vector y raster. Asimismo, el diseño y elaboración de gráficos, planos y mapas temáticos con fines de geoprocesamiento y verificación.	A la conformidad técnica del Entregable 3.4. Dicho informe contempla la presentación de la Base de datos con almacenamiento digital que contenga información de tipo vector y raster. Asimismo, en función a la información contenida en la base de datos, el diseño y elaboración de gráficos, planos y mapas temáticos con fines de geoprocesamiento y verificación, diferenciado por PR (Anexo N° 9). Todo lo descrito, según lo dispuesto en RM 310-2020, lo cual será presentado a Profonanpe; y posteriormente, remitido al Minem. Asimismo, deberá presentar la versión integrada inicial del PR²⁴ para su presentación ante el Minem por parte de Profonanpe. Cabe precisar que, conforme a las consideraciones generales del Plan del Contenido de los PR establecidos en la RM 310-2020, La Consultora debe cumplir con lo siguiente: “i. Toda la información presentada en el Planes de Rehabilitación debe estar en idioma español. En caso sea necesario realizar una traducción, ésta debe ser realizada por un traductor colegiado miembro del Colegio de Traductores del Perú, quién certificará la fidelidad de la traducción”.	3.00	Pago previa conformidad técnica del MINEM y conformidad de pago de Profonanpe, según lo definido en los TDR del servicio.

²⁴

Esta versión debe considerar que el resumen del PR, en caso utilice términos técnicos y/o legales, estos deben ser acompañados de definiciones, precisiones y/o ejemplos que faciliten su entendimiento. Todo ello conforme a lo establecido en los Contenidos de los PR -RM 310-2020.

Hitos de pago	Entregables ²²	Consideraciones y plazos estimados para completar el entregable en relación a los Hitos de pago	Porcentaje de Pago (%)	Consideraciones de pagos
		De existir observaciones, La Consultora deberá cumplir con la presentación del producto que incluya la subsanación de observaciones, dentro del plazo que le otorgue Profonanpe.		
5.- Planes de rehabilitación			18.00	
10	5.1 Aprobación del PR	A la conformidad técnica del Entregable 4.1 y de manera posterior a la aprobación del PR por parte del Minem. De existir observaciones, La Consultora deberá cumplir con la presentación del producto que incluya la subsanación de observaciones, dentro del plazo que le otorgue Profonanpe.	15.00	Pago previa conformidad técnica del Minem (aprobación del PR) y conformidad de pago de Profonanpe, según lo definido en los TDR.
11	5.2 Versión final del PR (aprobado)	A la conformidad técnica del Entregable 5.1. Dicho Entregable contendrá la versión final (integrada) del PR, incluyendo los informes complementarios y demás información presentada como parte de la subsanación de observaciones, los cuales deberán ser presentados en formato físico y digital a Profonanpe; y, posteriormente, remitido al Minem. Cabe precisar que, el presente Entregable incluye la versión actualizada del Entregable 4.1, en función de las modificaciones y/o actualizaciones realizadas como parte del proceso de evaluación y aprobación del PR.	3.00	Pago previa conformidad técnica del Minem y conformidad de pago de Profonanpe, según lo definido en los TDR del servicio.
6.- Expediente Técnico de Ingeniería de detalle			44.00	
12	6.1 Plan de Trabajo del expediente técnico de ingeniería de detalle y cronograma	Previamente, a la presentación del Plan de Trabajo del ID, se desarrollará un (1) <i>scouting</i> , con la participación de Profonanpe y las federaciones. El presente Entregable se presentará dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendarios contados desde la conformidad técnica del Entregable 5.1 (aprobación del PR) a Profonanpe. Y, posteriormente, remitido al Minem. Dicho Plan de Trabajo, considera el contenido mínimo establecido en el Anexo N° 7.	10.00	Pago previa revisión técnica y conformidad de pago de Profonanpe, según lo definido en los TDR del servicio.

Hitos de pago	Entregables ²²	Consideraciones y plazos estimados para completar el entregable en relación a los Hitos de pago	Porcentaje de Pago (%)	Consideraciones de pagos
		Asimismo, el Plan de Trabajo incluye los plazos de presentación de los demás entregables asociados a la formulación y presentación del ID²⁵. De existir observaciones, La Consultora deberá cumplir con la presentación del producto que incluya la subsanación de observaciones, dentro del plazo que le otorgue Profonanpe.		
13	6.2 Informe de campo	A la conformidad técnica del Entregable 6.1. Dicho informe contempla los resultados e información levantada como parte de la salida de campo proyectada en el Plan de Trabajo; así como, será presentado a Profonanpe y, posteriormente, remitido al Minem. De existir observaciones, La Consultora deberá cumplir con la presentación del producto que incluya la subsanación de observaciones, dentro del plazo que le otorgue Profonanpe.	5.00	Pago previa revisión técnica y conformidad de pago de Profonanpe, según lo definido en los TDR del servicio.
14	6.3 Expediente Técnico de Ingeniería de Detalle	A la conformidad técnica del Entregable 6.2. Asimismo, dichos documentos deberán ser formulados de acuerdo al “Contenido del Expediente Técnico para el desarrollo de la Ingeniería de Detalle de los PR de las Cuencas de los ríos Pastaza, Tigre y Corrientes en el Marco de la Ley 30321 y su Reglamento” (Anexo N° 4). Dicha documentación será presentada a Profonanpe, y, posteriormente, remitida al Minem.	15.00	Pago previa revisión técnica y conformidad de pago de Profonanpe, según lo definido en los TDR del servicio.

²⁵

Respecto a los plazos a ser propuestos, éstos deberán ejecutarse conforme a lo establecido en el artículo 17.6 del Decreto Supremo N° 021-2020-EM:

“Para tal efecto, otorga un plazo máximo de noventa (90) días hábiles contados desde la aprobación del Plan de Rehabilitación para la presentación del expediente técnico de ingeniería de detalle para la ejecución de la remediación a cargo de la Empresa Consultora, a efectos de obtener la conformidad de la Autoridad sectorial competente, quien se pronuncia en un plazo máximo de quince (15) días hábiles”.

Hitos de pago	Entregables ²²	Consideraciones y plazos estimados para completar el entregable en relación a los Hitos de pago	Porcentaje de Pago (%)	Consideraciones de pagos
		De existir observaciones, La Consultora deberá cumplir con la presentación del producto que incluya la subsanación de observaciones, dentro del plazo que le otorgue Profonanpe.		
15	6.4 Conformidad técnica de Expediente Técnico de Ingeniería de Detalle	A la conformidad técnica del Entregable 6.3 y de manera posterior a la conformidad técnica del ID por parte del Minem. De existir observaciones, La Consultora deberá cumplir con la presentación del producto que incluya la subsanación de observaciones, dentro del plazo que le otorgue Profonanpe.	10.00	Pago previa conformidad técnica del Minem y conformidad de pago de Profonanpe, del ID.
16	6.5 Versión final física del Expediente Técnico de Ingeniería de Detalle (Con conformidad técnica)	A la conformidad técnica del Entregable 6.4. Dicho Entregable contendrá la versión final, con conformidad técnica del Minem, del ID, los cuales deberán ser presentados en formato físico y digital, según lo estipulado en el Anexo 6 de los "Lineamientos para la elaboración del expediente técnico de ingeniería de detalle". Cabe precisar que, el presente Entregable incluye la versión final de la base de datos solicitada como parte del literal 9 del numeral 2.3 del presente documento. Dicha información será presentada a Profonanpe. y, posteriormente, remitido al Minem.	4.00	Pago previa revisión técnica y conformidad de pago de Profonanpe, según lo definido en los TDR del servicio.

De la presentación de los Entregables finales:

Conforme a lo precisado en el Entregable 5.2 y 6.5, **La Consultora** deberá presentar el PR e ID con información integrada en versión final, posterior a la aprobación y conformidad técnica respectivamente.

La Consultora deberá entregar dos (2) copias en versión digital (Enlace de almacenamiento en la nube y USB) y física, en caso de la versión digital debe incluir los formatos editables de la base de texto (*.docx), base de cálculo (*.xlsx), etc., así como, la base de información solicitada como parte de los literales 11 y 9 de los numerales 2.2 y 2.3 del presente documento (elementos cartográficos georreferenciados según la Red Geodésica Oficial en Datum WGS84 para planos, mapas y otros en formato digital editable .mxd, .mpk, .kmz, .kml, .dwg u otros). Cabe precisar que, dicha información es concordante con lo solicitado en los Entregables 5.2 y 6.5.

En relación a toda la información recogida en campo, análisis de laboratorio, entre otros, deberá ser incluida en versiones escaneadas a partir de los documentos originales. De ser requerido por el Minem, **La Consultora** deberá entregar los documentos originales en físico.

5. Consideraciones para el Servicio

5.1 Para la caracterización del sitio impactado

El Consultor debe considerar la estacionalidad del área a intervenir, en función a las condiciones climáticas de la zona, es decir, deberá realizar dos (02) muestreos, distribuidos en época vaciante y época creciente.

5.2 Otras consideraciones

Sobre los antecedentes del estudio

- El PR deberá ser desarrollado a nivel de factibilidad, tomando como base los informes que contienen los resultados de la fase de identificación del sitio impactado efectuados por el OEFA, así como los instrumentos de gestión ambiental para el área de estudio que puedan ser proporcionados por Profonanpe y/u otra información²⁶ producto de las gestiones que realice La Consultora con las entidades correspondientes, a fin de contribuir con la consultoría para el sitio impactado. Además, serán válidas fuentes secundarias de estudios y/o investigaciones oficiales, entre otros, de carácter científico.

Sobre el trabajo con las comunidades nativas

- En toda labor de campo, **La Consultora** debe contemplar la gestión social con la CCNN involucrada, considerando un enfoque intercultural²⁷ y de género, teniendo como referencia el marco normativo sobre los derechos de los Pueblos Indígenas en el Perú, cumpliendo con las

²⁶ Instrumentos de gestión ambiental, informes de identificación de sitios contaminados, informes y/o reportes de supervisión ambiental, reportes de emergencias ambientales, reportes de denuncias ambientales, estudios técnicos, mapas, planos, fotografías aéreas o imágenes satelitales de alta definición, entre otros.

²⁷ Según la RM 310-2020, en la aplicación del enfoque intercultural, la metodología a ser aplicada durante el recojo de información debe considerar que el personal y el material a utilizar estén acorde a las características lingüísticas y culturales de la población, a fin de obtener información como edad, sexo, vivienda, salud, costumbres y estilos de vida, entre otros.

normas de convivencia y los códigos de conducta²⁸ asumidos, en coordinación con Profonanpe y las organizaciones representativas de la comunidad.

- **La Consultora**, como parte de los trabajos de campo para la formulación del PR e ID respectivamente, deberá elaborar un Plan de Relaciones Comunitarias²⁹ (en adelante, **PRC**) y sus respectivos programas y/o planes de comunicación e información; de contratación de mano de obra local; de contratación de bienes y servicios locales, atención de quejas y/o denuncias, código de conducta y otros que considere necesarios, teniendo como referencia el marco normativo nacional e internacional de pueblos indígenas y originarios (convenio 169 de la OIT).
- Para los trabajos de campo para la elaboración del PR, en el marco de su programa de comunicación e información, **La Consultora** debe desarrollar en la CCNN involucrada tres (03) talleres informativos, previa coordinación con Profonanpe, la CCNN involucrada y federaciones, a fin de informar sobre el contenido y desarrollo de las actividades. **La Consultora** debe considerar la realidad local, los costos que correspondan para el desarrollo de las actividades (incluye alquiler de local, alimentación, facilidades logísticas, entre otros). En ese sentido, deberá contratar un traductor oficial³⁰ para la traducción del material informativo en la lengua originaria correspondiente. Asimismo, deberá contar con un intérprete³¹ para el desarrollo de los talleres informativos en la comunidad respectiva. Estos profesionales deberán ser capacitado(s) sobre la temática a tratar en los talleres. Los talleres son complementarios a las reuniones y coordinaciones que se requieran realizar con la CCNN.
 - **Taller informativo 1:** Se desarrollará de manera previa al inicio de la ejecución del *scouting*, el cual consistirá en la presentación por parte de **La Consultora** respecto de las actividades: puntos de sondeos visuales, muestreos superficiales, entrevistas, entre otros, para la determinación del APC; así como el muestreo de caracterización para la elaboración del PR y el PRC. Además, se coordinará con las autoridades locales de la CCNN sobre la necesidad de la contratación de mano de obra local, servicios, entre otros requerimientos para el desarrollo de las labores de campo.
 - **Taller informativo 2:** Se desarrollará de manera previa al inicio de la ejecución de la segunda salida de campo (segunda temporada) y tendrá como objetivo que **La Consultora** exponga los resultados de la primera salida de campo (primera temporada), así como presentar las actividades a realizarse como parte de la segunda salida de campo.
 - **Taller informativo 3:** Se desarrollará de manera posterior a la ejecución del piloto de campo y de manera previa a la presentación del PR ante la Autoridad sectorial competente. En ese sentido, la **Consultora** presentará los resultados de la selección de la alternativa de remediación, del piloto de campo y demás aspectos del PR.

²⁸ Incluir como parte del código de conducta prohibir el acoso u hostigamiento sexual, la no discriminación por etnia, por edad, género u orientación sexual y el hostigamiento laboral (actos hostiles, humillantes o degradantes de forma repetida), respetar las costumbres (valores y prácticas sociales, culturales, religiosas) de la CCNN.

²⁹ **La Consultora** deberá verificar lo establecido en la RM 310-2020, en la cual se señala y describe el contenido mínimo del mismo.

³⁰ Deberá estar registrado en el Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas del Ministerio de Cultura

³¹ El intérprete será elegido previa coordinación con las autoridades comunales y/o comunidad nativa CCNN antes de dar inicio a los talleres, de ser necesario.

- Para la ejecución de los trabajos de campo para la elaboración del ID, y en el marco de su programa de comunicación e información, **La Consultora** debe realizar dos (2) talleres informativos en la CCNN involucrada. Estos talleres deberán ser coordinados con Profonanpe y las federaciones, asegurando la adecuada socialización del contenido y desarrollo de las actividades.
- Asimismo, **La Consultora** deberá considerar la realidad local, los costos asociados a la ejecución de las actividades y la contratación de un traductor oficial³² para la traducción del material informativo en la lengua originaria correspondiente. Asimismo, deberá contar con un intérprete³³ para el desarrollo de los talleres informativos en la comunidad respectiva. Estos profesionales deberán ser capacitado(s) sobre la temática a tratar en los talleres.
 - Taller informativo 1: Se desarrollará de manera previa al inicio de los trabajos de campo y tendrá como objetivo presentar las actividades programadas, así como el PRC en la CCNN involucrada. Además, se coordinará con las autoridades locales de la CCNN para gestionar la contratación de mano de obra local, la prestación de los servicios, entre otros requerimientos necesarios para el desarrollo de las labores de campo.
 - Taller informativo 2: Se desarrollará de manera posterior a la ejecución de los trabajos de campo y consistirá en la presentación de lo actuado durante todas las actividades de campo.
- De presentarse demoras atribuibles a **La Consultora** superiores a un (01) mes del inicio de las actividades de campo, se deberá coordinar con la CCNN involucrada y las federaciones, Profonanpe y Minem para la realización de talleres informativos adicionales en la CCNN.
- Para la realización de los talleres informativos, **La Consultora** deberá elaborar materiales informativos³⁴ (mapas, afiches, dípticos, trípticos, audiovisuales y/o volantes) y/u otros que sean acordados con las federaciones y traducidos a las lenguas respectivas, que serán distribuidos en la CCNN durante los talleres informativos. Para el caso de los talleres asociados a la elaboración del ID, estos materiales deben contener la información de las actividades que realizará **La Consultora** en el marco del contrato suscrito.
- En los talleres informativos participarán los representantes de **La Consultora**, representantes de Profonanpe, representantes de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos (DGAHH) del Minem³⁵, representante de la comunidad (Apu y/o junta directiva), equipo técnico de las federaciones y población en general.
- **La Consultora** deberá capacitar a monitores ambientales de la CCNN involucrada, sobre temas relacionados a la remediación ambiental (monitoreo ambiental, monitoreo de flora y fauna, técnicas de remediación de suelos impactados por hidrocarburos, revegetación de áreas impactadas, monitoreo post ejecución de obras de remediación ambiental o similares).

³² Deberá estar registrado en el Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas del Ministerio de Cultura

³³ El intérprete será elegido previa coordinación con las autoridades comunales y/o comunidad nativa CCNN antes de dar inicio a los talleres, de ser necesario.

³⁴ Se deberá considerar como mínimo lo estipulado en el artículo 29, numeral 29.1, literal b) del Decreto Supremo N° 002-2019-EM, Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos.

³⁵ Participa en los talleres informativos de acuerdo a disponibilidad y/o de acuerdo a lo señalado en los "Lineamientos para el proceso de acompañamiento en la remediación ambiental", aprobados mediante Resolución Ministerial N.° 446-2024-MINEM/DM.

Asimismo, **La Consultora** deberá coordinar con las empresas comunales la capacitación y certificación³⁶ del personal local según las funciones específicas realizadas en el marco del servicio.

- **La Consultora** deberá incluir un Protocolo de resolución de conflictos sociales durante la ejecución de las actividades asociadas al servicio, esto, como parte del Plan de Relaciones Comunitarias que forma parte del Plan de Trabajo, considerando claramente las estrategias, mecanismos, roles (Consultora, Profonanpe, Federaciones, entre otros) y responsables; así como las costumbres, cultura y particularidades de la CCNN involucrada.

Sobre los trabajos de campo

Para la realización de los trabajos de campo, **La Consultora** deberá tener en consideración los siguientes puntos:

- Como parte del scouting, para delimitación del área para la caracterización (APC), La Consultora podrá aplicar un método referencial de campo (no acreditado por INACAL) y que sirva para determinar la dimensión del área afectada (considerando sondeos visuales, muestreos superficiales, registros fotográficos, entrevistas, entre otros, así como los siguientes ejemplos de métodos de campo: petroflag, retorta, XRF, etc.), el método de campo a emplearse se restringe al sitio impactado, posteriormente se deberá usar un muestreo acreditado para la confirmación del área (Plan de muestreo de detalle).
- El Plan de Muestreo de Detalle (2 temporadas) deberá considerar mínimamente³⁷, información del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), así como la Guía para la Evaluación de Sitios Contaminados y la Elaboración de Planes dirigidos a la Remediación (Resolución Ministerial N° 00376-2024-MINAM), la Guía para el Muestreo de Suelo (Resolución Ministerial N° 085-2014-MINAM), el Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales (Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA), la Clasificación de Cuerpos de Agua Continentales Superficiales Resolución Jefatural N° 056-2018-ANA, el Manual de Buenas Prácticas en la Investigación de Sitios Contaminados: Muestreo de Aguas Contaminadas (Minam, 2016), la Guía de Inventario de la Flora y Vegetación (Resolución Ministerial N° 059-2015-MINAM), la Guía de Inventario de Fauna Silvestre (Resolución Ministerial N° 057-2015-MINAM), Lineamientos para la Restauración de Ecosistemas Forestales y otros Ecosistemas de Vegetación Silvestre (Resolución de Dirección Ejecutiva N° 083-2018-MINAGRI-SERFOR-DE) y/u otros documentos referenciales³⁸ (nacionales e internacionales) que faciliten la ejecución del muestreo de detalle de las diversas matrices ambientales.
- De presentarse modificaciones en la ejecución del Plan de Muestreo de Detalle (2 temporadas) como parte de la ejecución de los trabajos de campo, éstas deberán ser debidamente

³⁶ Referido a la constancia y/o certificado de trabajo.

³⁷ En el marco de la RM 310-2020, para efectos de la toma de muestras, es importante que **La Consultora** considere que: “iv. Los protocolos relacionados a la toma de muestras de agua, suelo o similares se deben usar considerando el alcance que dicho documento indique. Para el caso de guías se usarán de manera referencial en cuanto sea posible”.

³⁸ Resulta importante que La Consultora verifique y emplee la normativa vigente, incluyendo aquellas señaladas en la RM 310-2020, como el “Manual de Buenas Prácticas en la Investigación de Sitios Contaminados: Muestreo de Aguas Subterráneas”, la “Guía para realizar Inventarios de Fuentes de Agua Subterránea” entre otros documentos referenciales citados.

sustentadas y documentadas, para la conformidad técnica por parte del Minem (Entregable 2.1 y 2.2), y conocimiento de Profonanpe. De no contar con la conformidad técnica respectiva, el costo y pago de cualquier punto de muestreo adicional no serán reconocidos por Profonanpe.

- Presentará la información del laboratorio contratado, incluyendo documentación como los certificados de acreditación emitidos por el INACAL para los métodos de ensayo aplicados al análisis de los parámetros considerados en los muestreos; así como, cadenas de custodia, los certificados de calibración vigentes de los equipos, según corresponda.
- Para aquellos parámetros cuyos métodos analíticos no estén especificados en los Estándares de Calidad Ambiental para suelo y agua superficial, ni en la normativa aplicable para agua subterránea y sedimentos, el laboratorio encargado del análisis deberá emplear una metodología analítica acreditada por la autoridad competente, ya sea en el Perú o a nivel internacional. Asimismo, deberá contar con la conformidad técnica respectiva del Minem (Entregable 1.1).
- Implementará los procedimientos necesarios que garanticen el envío y traslado de las muestras desde su colecta hasta su recepción en el laboratorio contratado. De manera particular, se debe prestar especial atención a las muestras perecibles que requieren una rápida evacuación, garantizando el cumplimiento de los requerimientos técnicos respectivos del laboratorio acreditado. El acompañamiento de las muestras recolectadas hasta la ciudad de Iquitos será coordinado con un (1) monitor ambiental de la CCNN involucrada.

Sobre la subsanación de observaciones

Del Plan de Rehabilitación

- **La Consultora** elaborará los informes complementarios al PR, con los que se subsanarán las observaciones de los Auto Directorales y sus informes de evaluación emitidos por la DGAH del Minem; así como evaluará y/o atenderá las recomendaciones u otro pronunciamiento emitido por la Autoridad Sectorial Competente.
- **La Consultora** realizará la actualización de la versión final del PR con los informes complementarios que absuelva las observaciones de los Auto Directorales y sus informes de evaluación (Entregable 5.2).

Del Expediente Técnico de Ingeniería de Detalle

- **La Consultora** acogerá las recomendaciones y/o solicitudes emitidas por la DGAH del Minem.
- **La Consultora** actualizará y presentará la versión final del ID que recojan las recomendaciones y/o solicitudes de la DGAH del Minem (Entregable 6.5).

Seguridad y Salud en el trabajo (SST)

- En general, todas las labores deberán cumplir con la normativa vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, sus disposiciones reglamentarias y sectoriales específicas, así como con los requisitos establecidos para el ingreso a las instalaciones del operador, según corresponda.

En particular, para las actividades que se desarrollarán en campo, se deberá contar oportunamente con todos los recursos necesarios para garantizar el cumplimiento del servicio, incluyendo, pero no limitado a: equipos de protección personal (EPP)³⁹, Examen Médico Ocupacional (EMO), Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), vacunas vigentes y protocolos de seguridad.

- **La Consultora** deberá generar documentación detallada de los trabajos de campo asociadas a la elaboración del PR e ID⁴⁰, en relación a los aspectos de Seguridad y Salud en el Trabajo, tales como:
 - Registro de asistencia y evidencia fotográfica, garantizando que cada fotografía esté debidamente fechada, con indicación de día y hora, y georreferenciada según la Red Geodésica Oficial en Datum WGS 84.
 - Análisis de Trabajo Seguro (ATS) y otros documentos requeridos conforme a la normativa vigente.
 - Otros registros debidamente sustentados, según corresponda.

Asimismo, se deberá elaborar la Matriz de Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Control (IPERC) para las actividades a desarrollar en campo, junto con el Plan de Contingencia y Respuesta a emergencias, a fin de prevenir o minimizar daños a las personas.

Además, **La Consultora** llevará a cabo las charlas diarias de seguridad y ambiente, en las que se indicará al personal sobre las reglas básicas a seguir para prevenir incidentes/accidentes, incluyendo las medidas sanitarias aplicables.

- **La Consultora** es responsable por cualquier incidente/accidente que pueda afectar al personal directo de la empresa consultora, así como, los servicios contratados directamente o a través de un tercero. La Consultora deberá presentar un Seguro de Responsabilidad Civil a fin de cautelar alguna situación de riesgo de accidentes y daños materiales y/o personales frente a terceros, y en los cuales pudiera resultar civilmente responsable.
- **La Consultora** deberá delimitar el área de trabajo utilizando cintas de seguridad de color amarillo, deberá generar croquis, planos topográficos y señalización sobre potenciales riesgos de un área determinada, que permita orientar y guiar hacia vías de evacuación o zonas de seguridad, ubicación de equipos y otra información relevante que permitan controlar eventuales emergencias que puedan suscitarse durante la ejecución del servicio en concordancia con los procedimientos establecidos por el operador del Lote.
- **La Consultora** deberá considerar todos los aspectos necesarios para la ejecución del presente servicio, con sus propios recursos financieros, técnicos y materiales, y manteniendo plena autonomía técnica, financiera, material y funcional, asumiendo las actividades contratadas por su propia cuenta, costo y riesgo, así como la responsabilidad por los resultados de sus actividades. Adicionalmente, la Consultora ejecutará todas las actividades necesarias para cumplir con los trabajos de campo, incluso aquellas que, aunque no estén expresamente establecidas en este documento y sus anexos, sean indispensables para el cumplimiento del servicio.

³⁹ Considerando los EPP adecuados para los trabajos en la Amazonía.

⁴⁰ Toda la documentación y registros deberán mantenerse actualizados y estarán sujetos a revisión antes de cada ingreso a campo. Estos documentos serán puestos en conocimiento de Profonanpe y el Minem.

- **La Consultora** deberá implementar las medidas de prevención, minimización y corrección necesarias para evitar cualquier impacto ambiental durante la ejecución del servicio, en función del Plan de Manejo Ambiental del servicio.
- **La Consultora** coordinará y/o sostendrá reuniones periódicas necesarias con Profonanpe para la resolución de problemas y/u observaciones relacionadas con el servicio. En dichas reuniones, deberán participar, como mínimo, el Jefe (a) del Proyecto y los especialistas temáticos de La Consultora, según corresponda. Asimismo, Profonanpe convocará, de corresponder, a las federaciones involucradas para la resolución de aspectos vinculados con la ejecución del contrato.

Sobre el personal en campo

- El personal asignado a las labores de campo, debe estar presente en todas las actividades que realice **La Consultora**. Se deberá disponer la participación del relacionista comunitario y el jefe (a) del proyecto en el ámbito del sitio impactado para atender y responder las consultas y/o quejas durante las actividades, respecto a los niveles de avance del servicio en concordancia con lo que disponga Profonanpe para tal fin.
- **La Consultora** deberá priorizar la contratación de mano de obra calificada y no calificada de la CCNN involucrada, incluyendo la contratación de varones y mujeres de forma equitativa y conforme al requerimiento técnico que prevea. Además, especificará en los contratos⁴¹ y certificados, de corresponder, las funciones realizadas de acuerdo al puesto de trabajo.
- **La Consultora** deberá contar con el acompañamiento de un monitor ambiental remunerado y su relevo dentro de las labores de campo, quienes recibirán inducción respectiva y su constancia de participación de ser el caso sobre las actividades a desarrollarse, en cumplimiento a lo establecido en el PRC y las coordinaciones realizadas con la CCNN y federaciones.
- **La Consultora** deberá contar con un intérprete remunerado, no sólo para el desarrollo de los Talleres informativos, sino durante todo el desarrollo de las actividades de campo.

Gastos logísticos y de operación

- **La Consultora** asumirá los gastos de su personal y del personal local⁴² para el traslado, alojamiento, alimentación, viáticos, vacunas, equipos de protección personal, salarios, exámenes médicos ocupacionales (EMO), seguro complementario de trabajo de riesgo (SCTR), movilidad local (alquiler según corresponda), y demás requerimientos y gastos necesarios aún no estén detallados, incluyendo aquellos que garanticen el cumplimiento en materia de seguridad y salud en el trabajo, según la normativa vigente, para el desarrollo efectivo del trabajo de campo.
- **La Consultora**, priorizará la contratación de los servicios locales que brinda la comunidad y sus empresas comunales, para lo cual evaluará técnica y económicamente la contratación de los referidos servicios⁴³.

⁴¹ Asimismo, deberá considerar los procedimientos y modalidad de pago respectivo.

⁴² Entiéndase por el personal de la zona a contratar para apoyar en las labores de campo, tales como chalero, enfermeros, entre otros que requiera.

⁴³ La evaluación técnica incluye el cumplimiento de estándares de calidad, seguridad y salud en el trabajo.

Sobre el seguimiento de las actividades y operaciones

- El Minem, a través de la DGAAH, desarrollará acciones de acompañamiento a la ejecución de los Planes de Rehabilitación, según lo establecido en el artículo 8 del reglamento de la Ley N° 30321, así como en el marco de los Lineamientos para el proceso de acompañamiento en la remediación ambiental, aprobado por Resolución Ministerial N° 446-2024-MINEM/DM.
- **La Consultora** deberá presentar a Profonanpe reportes diarios, semanales y mensuales del avance real de las actividades desarrolladas en campo. La estructura y el contenido mínimo de los reportes deben ser las mismas que se presentan en el contenido de la Resolución Ministerial N° 446-2024-MINEM/DM.
- Además, **La Consultora** deberá presentar al Minem y/o Profonanpe toda la documentación y/o evidencia requerida, en el marco de lo que se establezca para la realización del acompañamiento técnico. En ningún caso, una oportunidad de mejora de lo antes señalado otorgará a **La Consultora** el derecho a una contraprestación adicional.
- **La Consultora** deberá registrar los hechos que ocurran durante la ejecución del trabajo de campo de manera diaria en una bitácora en cada frente de trabajo, cuyo cumplimiento podrá estar sujeto a control por parte de Profonanpe. La copia de la bitácora deberá ser compartida con las federaciones. Por otro lado, **la Consultora** deberá implementar el uso de carpetas compartidas (en línea) de carga diaria, fotos fechadas y georreferenciadas.
- Profonanpe y el representante de **La Consultora** abrirán el “Cuaderno de Servicio” al inicio de los trabajos en campo, tanto para la elaboración del PR y de la ID de manera diferenciada. Este documento deberá estar legalizado y contar con tres (3) copias por cada hoja.
- El “Cuaderno de Servicio” será el registro oficial de los hechos ocurridos durante la ejecución del servicio y constituirá el principal medio de comunicación oficial entre **La Consultora** y Profonanpe.
- En consecuencia, el “Cuaderno de Servicio” deberá permanecer durante la totalidad de las actividades de campo. Al finalizar los trabajos de campo, éste quedará bajo custodia de Profonanpe.
- **La Consultora** deberá registrar diariamente en el “Cuaderno de servicio” y en el reporte diario las actividades realizadas en campo. Ambos documentos estarán sujetos al control de Profonanpe con la misma frecuencia. En ese sentido, el “Cuaderno de Servicio”, será visado y sellado en cada una de sus páginas por los representantes de Profonanpe y de La Consultora.
- La pérdida del “Cuaderno de Servicio” por negligencia de **La Consultora** implicará que cualquier discrepancia sea resuelta a favor de Profonanpe.
- El “Cuaderno de Servicio” deberá contar con una estructura mínima que garantice un registro detallado y ordenado de las actividades realizadas en campo. Este documento deberá incluir, como mínimo, la siguiente información:

1. Datos del sitio impactado.

2. Fecha.
 3. Día de trabajo.
 4. Actividades realizadas durante el día.
 5. Fuerza laboral del día.
 6. Aspectos de seguridad y ambiente.
 7. Otras observaciones.
- Además, el “Cuaderno de Servicio” deberá incluir un Acta de Inicio y un Acta de Cierre, que formalicen su apertura y clausura. Asimismo, los firmantes deberán consignar su nombre, cargo y firma, garantizando la validez y trazabilidad del documento.

Declaración sobre la Información de La Consultora

- **La Consultora**, con el solo hecho de presentar su PTF, declara y garantiza que:
 - i) Toda la información relevante proporcionada a Profonanpe para la suscripción del Contrato es completa, correcta, veraz y precisa en todos sus aspectos sustanciales y formales.
 - ii) No ha proporcionado alguna información errónea y/o falsa que pudiera inducir a error a Profonanpe o que pudiera afectar la veracidad de las declaraciones contenidas en el Contrato o en los TDR.
 - iii) No ha omitido informar algún hecho material que pudiera generar un error en la evaluación de la información por parte de Profonanpe.

Eximente de Responsabilidad de Profonanpe

- Sin perjuicio de lo anterior, **La Consultora** reconoce y acepta que, al presentar su PTF, Profonanpe, sus funcionarios, personal, representante, agentes o asesores:
 - i) No han garantizado ni garantizarán, expresa ni implícitamente, la totalidad, integridad, fiabilidad, exactitud o veracidad de la información, ya sea verbal o escrita, suministrada durante el Proceso de Selección.
 - ii) No tienen ni tendrán ninguna responsabilidad sobre la integridad, fiabilidad o exactitud de la documentación presentada por **La Consultora**, por lo tanto, queda exonerado de cualquier reclamo o consecuencia derivada del uso de esta información.
 - iii) No está obligado a actualizar la información suministrada durante el Proceso de Selección y, en consecuencia, no será responsable por la falta de actualización de dicha información.
- En consecuencia, **La Consultora** reconoce que no puede atribuir responsabilidad alguna a Profonanpe, ni a sus funcionarios, personal, representantes, agentes, asesores por el uso que pueda darse a dicha información o por cualquier inexactitud, insuficiencia, defecto, falta de actualización o por cualquier otra causa no expresamente contemplada.
- La limitación antes enunciada alcanza, de la manera más amplia posible, a toda la información relativa al servicio contratado que fuera efectivamente conocida, a la información no conocida y a la información que en algún momento debió ser conocida, incluyendo los posibles errores u omisiones en ella contenidos.

- Del mismo modo, dicha limitación de responsabilidad alcanza a toda información, sea o no suministrada o formulada, directa o indirectamente, por Profonanpe, así como sus funcionarios, personal, representantes, agentes o asesores.

Sobre las políticas de integridad de Profonanpe

- **La Consultora** deberá cumplir con los principios, políticas institucionales para implementación de proyectos, directrices y lineamientos de Profonanpe, asociados a la prevención del conflicto de intereses, prevención y lucha contra la corrupción, integridad, entre otros, contenidos en la página web de Profonanpe (<https://profonanpe.org.pe/>).

6. Coordinación, Acompañamiento Técnico⁴⁴ y Conformidad del Servicio

- **La Consultora** deberá coordinar en todo momento la ejecución de las actividades de gabinete y campo, tanto del PR como del expediente de ID, con Profonanpe. Asimismo, deberá establecer coordinación con la CCNN y federaciones involucradas cuando corresponda, debiendo respetarse los acuerdos consignados en actas, entre otros documentos oficiales suscritos por ambas partes.
- Minem, a través de la DGAAH, desarrollará el rol de acompañamiento al desarrollo del servicio de acuerdo a la normativa vigente.
- **La Consultora** deberá presentar los entregables a Profonanpe, quién realizará la revisión de la documentación antes de su envío al Minem, de corresponder. Por último, la Autoridad sectorial competente evaluará y, según corresponda, otorgará la aprobación y/o conformidad técnica de los entregables asociados al PR e ID de corresponder, a fin de que se realice el pago respectivo.

7. Perfil de La Consultora

La Consultora deberá cumplir el siguiente perfil:

- Persona jurídica (nacional o extranjera) con experiencia comprobada, considerándose como mínimo lo siguiente:
 - (i) Experiencia general mínima de cinco (5) años en la elaboración de Instrumentos de Gestión Ambiental y/o elaboración de ID relacionadas con las actividades del sector hidrocarburos y/o sector construcción.
 - (ii) Experiencia específica mínima, en la que deberá acreditar haber participado y concluido en tres (3) proyectos relacionados a las actividades del sector hidrocarburos en la elaboración de PR y/o Planes de Abandono y/o servicios de consultoría en la elaboración de ID el sector de hidrocarburos.

La experiencia general y específica deberá encontrarse acreditada mediante la presentación de copias simples de los contratos y sus respectivos términos de referencia y/o conformidades de culminación de servicios prestados, y/o comprobantes de pago que acredite documental y

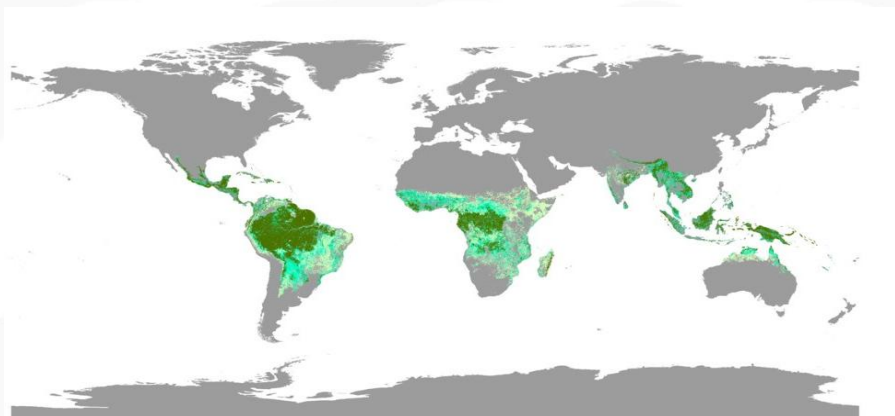
44

La Consultora debe garantizar la presencia de la cantidad de profesionales del personal clave con el que resulte adjudicada en la propuesta técnico -económica, tanto en los trabajos de campo requeridos como en todas las actividades necesarias para la elaboración de PR y de la ID.

fehacientemente la cancelación de los servicios (por ejemplo: factura, ticket o voucher de depósito, reporte de estado de cuenta, entre otros). Para el caso de términos de referencia que acompañen los contratos, si éstos no describen claramente las actividades realizadas, o el consultor no logra adjuntar dichos términos de referencia, podrá presentar supletoriamente documentos equivalentes que describan con claridad las actividades que acrediten su experiencia.

- (iii) En caso de persona jurídica, presentar copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, o mandatario designado para tal efecto, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de la PTF, computada desde la fecha de la emisión.
- (iv) **La Consultora**, puede estar conformada por una o varias empresas (Consortio).
- (v) Adicionalmente, **La Consultora** debe estar inscrita en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales que administra el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (Senace), ello en base al numeral 1.7 de los datos generales del Contenido del PR, conforme a lo establecido en la RM 310-2020.

Se valorará la experiencia en Bosques Tropicales al momento de realizar la evaluación de la Consultora y del personal clave involucrado. En ese sentido, cabe precisar que los bosques tropicales son aquellos bosques situados en la zona intertropical y que, consecuentemente, presentan clima tropical, y cuya vegetación predominante es de hoja ancha. Su temperatura promedio anual es, por lo general, superior a los 24 °C y su humedad es muy variable. Se dan tres clases diferenciadas según su pluviosidad: el bosque tropical húmedo o lluvioso, el bosque tropical seco y el monzónico; a los que habría que añadir los bosques de inundación o humedales y manglares) - Ver imagen a continuación:



TIPOS DE BOSQUES TROPICALES

- Bosque Tropical Fragmentado Tipo Sabana
- Bosque Tropical Abierto Seco Monzónico
- Bosque Tropical Cerrado / Tipo Selva / Bosque Húmedo

Fuente: "Bosques Monzónicos y Sabanas" Francisco Alcaraz (2012)

8. Perfil del personal clave⁴⁵

La Consultora debe contar con personal capacitado y con la experiencia debida en este tipo de Servicios.

Los requisitos de formación y experiencia de los profesionales previamente considerados en su organigrama deberán encontrarse detallados en el Currículum Vitae respectivo, y deberán ser acreditados de la siguiente manera:

- La formación académica de los profesionales se acreditará mediante la presentación de copia simple del grado profesional obtenido, y de ser el caso, copia simple de los diplomas y/o certificados de los estudios de postgrado cursados en idioma español. En caso los grados o títulos hubieran sido expedidos en el extranjero, éstos deberán encontrarse registrados en la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), conforme a la normativa especial correspondiente. No obstante, a lo indicado, para la presentación de la propuesta se considerará la constancia de inicio del trámite de registro ante SUNEDU del grado o título correspondiente o una Declaración Jurada comprometiéndose a iniciar el trámite de registro en caso de ser adjudicado, debiendo ser regularizado posterior al mismo.
- La experiencia del personal propuesto será acreditada mediante la presentación de copia simple de constancias y/o certificados de trabajo o de servicios, en los cuales se señale las prestaciones efectuadas; en idioma español.
- En el caso de personal extranjero, los títulos, constancias y/o certificados que se presenten en idioma distinto al español deberán presentarse acompañados de traducciones simples con la indicación y suscripción de quién oficie de traductor debidamente identificado.

Es importante destacar que, en caso de ser necesario, los profesionales extranjeros que requieran firmar documentación en campo, deberán presentar evidencia que acredite el inicio de los trámites para su registro temporal en el Colegio/Asociación profesional correspondiente en el Perú; los profesionales peruanos deberán estar debidamente habilitados durante la presentación del servicio.

La Consultora debe contar con el siguiente personal clave, con la finalidad de garantizar el adecuado cumplimiento del servicio (PR e ID), como parte de su equipo base, el cual será revisado, evaluado y aprobado por Profonanpe:

Un/a (01) jefe (a) de proyecto.

Un/a (01) especialista en remediación ambiental⁴⁶.

Un/a (01) especialista en reforestación⁴⁷.

Un/a (01) supervisor (a) de operaciones⁴⁸.

Un/a (01) especialista en Sistema de Información Geográfica - SIG.

⁴⁵ **La Consultora** debe garantizar la presencia del personal clave con el que resulte adjudicada en la propuesta técnico -económica, tanto en los trabajos de campo requeridos como en todas las actividades necesarias para la elaboración de PR y del ID.

⁴⁶ El presente profesional solo aplica para aquellas actividades asociadas al PR.

⁴⁷ El presente profesional solo aplica para aquellas actividades asociadas al PR.

⁴⁸ El presente profesional solo aplica para aquellas actividades asociadas al ID.



GREEN
CLIMATE
FUND



ADAPTATION FUND

Un/a (01) supervisor (a) de seguridad, salud ocupacional y ambiente.

Un/a (01) relacionista comunitario.

Un/a (01) médico ocupacional.

Un/a (01) supervisor (a) logístico (a).

Sin perjuicio del personal clave precisado, **La Consultora** deberá considerar un equipo de soporte adecuado de forma complementaria para la adecuada ejecución del servicio y en función a las características específicas de éste.

Requisitos específicos del personal clave

ÍTEM	CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA / CAPACITACIONES.	AÑOS DE EXPERIENCIA (requisito mínimo)	
				GENERAL	ESPECÍFICA
a	Jefe (a) de Proyecto	Ingeniero (Ambiental, Químico, de Petróleo, Petroquímico, Agrónomo, Forestal, Industrial, Geólogo, Geógrafo), Biólogo, Químico, Geólogo o profesional de carrera afín, titulado, colegiado y con habilitación vigente.	- Experiencia general mínima de diez (10) años en el sector público y/o privado. - Experiencia específica mínima de cinco (05) años participando en proyectos ejecutados en campo y/o gabinete vinculados: (i) Identificación y/o caracterización de sitios contaminados; y/o ii) técnicas y/o alternativas para la remediación de suelos contaminados; en proyectos del sector hidrocarburos - Contar con cursos, capacitaciones y/o similares relacionadas a remediación ambiental y/o similares. Mínimo cien (100) horas acumuladas. - Se valorará la experiencia en Bosques Tropicales.	10	5
b	Especialista en remediación ambiental	Ingeniero (Ambiental, Químico, de Petróleo, Petroquímico, Agrónomo, Forestal, Industrial, Geólogo, Geógrafo), Biólogo, Químico, Geólogo o profesional de carrera afín, titulado, colegiado y con habilitación vigente.	- Experiencia general mínima de siete (07) años en el sector público y/o privado. - Experiencia específica mínima de cinco (05) años en la ejecución de servicios relacionados a alguno/ algunos de los siguientes criterios: (i) Monitoreos de calidad ambiental vinculados a la actividad de hidrocarburos en bosques tropicales. (ii) Técnicas y/o alternativas para la remediación de suelos contaminados. (iii) Manejo de residuos generados en el proceso de remediación ambiental y/o atención a emergencias ocasionadas por derrames de hidrocarburos. (iii) Evaluación y fiscalización ambiental de actividades del subsector hidrocarburos. - Contar con cursos, capacitaciones y/o similares relacionadas a remediación ambiental y/o monitoreo ambiental y/o similares. Mínimo cien (100) horas acumuladas. - Se valorará la experiencia en Bosques Tropicales.	7	5
c	Especialista en reforestación	Ingeniero (Ambiental, Químico, de Petróleo,	- Experiencia general mínima de cinco (5) años en el sector público y/o privado. - Experiencia específica mínima de tres (3) años en la realización de	5	3

ÍTEM	CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA / CAPACITACIONES.	AÑOS DE EXPERIENCIA (requisito mínimo)	
				GENERAL	ESPECÍFICA
		Petroquímico, Agrónomo, Forestal, Industrial, Geólogo, Geógrafo), Biólogo, Químico, Geólogo o profesional de carrera afín, titulado, colegiado y con habilitación vigente.	servicios relacionados en alguno/ algunos de los siguientes criterios: i) Diseño e implementación de programas de reforestación y/o revegetación en sitios impactados por hidrocarburos. ii) Manejo de viveros forestales y propagación de especies nativas para restauración ecológica. iii) Técnicas de restauración de suelos degradados y revegetación en ecosistemas afectados. iv) Monitoreo de indicadores ecológicos para evaluar la recuperación de la vegetación en áreas restauradas. v) Interacción con comunidades locales en la gestión y mantenimiento de áreas reforestadas. • Contar con cursos, capacitaciones y/o similares, relacionadas a restauración ecológica y/o revegetación y/o reforestación y/o monitoreo de biodiversidad y calidad del suelo y/o similares. Mínimo cien (100) horas acumuladas. • Se valorará la experiencia en Bosques Tropicales.		
d	Supervisor (a) de Operaciones	Ingeniero geógrafo, civil o profesional de carrera afín, titulado, colegiado y con habilitación vigente.	• Experiencia general mínima de cinco (5) años en el sector público y/o privado. • Experiencia específica mínima de tres (3) años en la realización de servicios relacionados en alguno/ algunos de los siguientes criterios: i) Supervisión y/o ejecución de actividades de construcción en proyectos asociados a actividades de remediación y rehabilitación ambiental. ii) Supervisión y/o ejecución de actividades de cierre en proyectos asociados a actividades de remediación y rehabilitación ambiental. iii) Supervisión de operaciones en campo (medidas de seguridad, control de calidad y cumplimiento normativo) en relación a actividades de construcción y/o cierre en proyectos del sector hidrocarburos. • Contar con cursos, capacitaciones y/o similares, relacionados a remediación ambiental y / o similares. Mínimo ciento veinte (100) horas acumuladas. • Se valorará la experiencia en Bosques Tropicales.	5	3
e	Especialista en	Ingeniero (geógrafo y	• Experiencia general mínima de cuatro (4) años en el sector público y/o	4	2

ÍTEM	CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA / CAPACITACIONES.	AÑOS DE EXPERIENCIA (requisito mínimo)	
				GENERAL	ESPECÍFICA
	Sistema de Información Geográfica -SIG	ambiental y agrónomo) Geógrafo, Técnicos titulados en Geotecnologías, Geomática, Geodesia o profesional de carrera afín, titulado, colegiado y con habilitación vigente.	privado. - Experiencia específica mínima de dos (2) años en sistematización y/o gestión de información geográfica. - Manejo de herramientas, a nivel avanzado en AutoCad Civil 3D, y/o GIS (ArcGIS, QGIS), entre otros afines. - Se valorará la experiencia en Bosques Tropicales.		
f	Supervisor (a) de Seguridad, Salud Ocupacional y Ambiente	Ingeniero (Higiene y seguridad industrial, de Seguridad y Salud en el Trabajo, Ambiental, Recursos Naturales, Forestal, Industrial, Químico), Biólogo o profesional de carrera afín, titulado, colegiado y con habilitación vigente.	- Experiencia general no menor a cinco (5) años en el sector público y/o privado. - Experiencia específica mínima de tres (3) años en la ejecución de servicios en bosques tropicales relacionados en alguno/ algunos de los siguientes criterios: - Trabajos de seguridad y ambiente y/o en implementación y supervisión de protocolos de seguridad en proyectos de remediación y/o rehabilitación ambiental relacionados a la actividad de hidrocarburos. - Supervisión de medidas ambientales para el control de emisiones, efluentes y residuos peligrosos en trabajos de remediación y/o rehabilitación ambiental relacionados a la actividad de hidrocarburos. - Elaboración de Planes de Respuesta a Emergencias y contingencias. - Contar con cursos, capacitaciones y/o similares en seguridad y salud en el trabajo. Mínimo ciento veinte (100) horas acumuladas.	5	3
g	Relacionista Comunitario	Sociólogo, Antropólogo, y carreras afines relacionadas a las Ciencias Sociales y Humanas, titulado, colegiado y con habilitación vigente.	- Experiencia general mínima de cinco (5) años en el sector público y/o privado en el desarrollo de actividades de gestión social en proyectos de inversión y/o estudios ambientales y/o instrumentos de gestión ambiental. - Experiencia específica mínima de cuatro (4) años en la realización de servicios relacionados en alguno/ algunos de los siguientes criterios: - Relaciones comunitarias en actividades de hidrocarburos en bosques tropicales. - Gestión de conflictos sociales. - Recojo y dominio de metodologías participativas.	5	4

ÍTEM	CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA / CAPACITACIONES.	AÑOS DE EXPERIENCIA (requisito mínimo)	
				GENERAL	ESPECÍFICA
			• Contar con cursos, capacitaciones y/o similares en análisis y resolución de conflictos socioambientales y/o interculturalidad y/o similares. Mínimo de veinte (20) horas acumuladas. • Se valorará la experiencia en Bosques Tropicales.		
h	Médico Ocupacional	Médico con especialidad en medicina general y/o salud ocupacional, titulado, colegiado y con habilitación vigente.	• Experiencia general mínima de cuatro (4) años como médico en salud ocupacional en el sector privado y público. • Experiencia específica mínima de dos (2) años en proyectos relacionados a la actividad de hidrocarburos u operaciones similares en bosques tropicales. • Contar con cursos y/o capacitaciones en: – Emergencias médicas y primeros auxilios. – Reanimación cardiopulmonar (RCP). – Enfermedades tropicales y metaxénicas.	4	2
i	Logístico (a)	Técnico en logística y transporte o profesional de carrera afín.	• Experiencia general mínima de cuatro (4) años en el sector público y/o privado. • Experiencia específica mínima de dos (2) años en proyectos vinculados a actividades de hidrocarburos en bosques tropicales, en actividades relacionadas a la planificación y ejecución de procesos de compra y abastecimiento de insumos, equipos y herramientas, coordinación con proveedores, gestión de flota y movilidad de personal.	4	2

9. Método de selección

El método de selección aplicable al proceso será el de Licitación Pública Internacional (LPI), proceso competitivo donde se tienen en cuenta la calidad de la propuesta y el costo de los servicios.

10. Duración de la consultoría, plazos y formas de pago

Duración de la consultoría

El plazo previsto para la elaboración del PR deberá considerar como mínimo los plazos legales establecidos en el marco normativo vigente, esto es, un plazo no mayor a catorce (14) meses desde la suscripción del contrato, prorrogado excepcionalmente por un plazo de cuatro (4) meses⁴⁹, esto, sin considerar la evaluación del PR y proceso de levantamiento de observaciones por parte de la Autoridad Sectorial Competente y Opinantes Técnicos, de corresponder.

El plazo previsto para la elaboración de la ID, deberá considerar como mínimo los plazos legales establecidos en el marco normativo vigente, esto es, un plazo máximo de noventa (90) días hábiles contados desde la aprobación del PR⁵⁰, esto, sin considerar la evaluación y proceso de acogimiento de recomendaciones por parte de la Autoridad Sectorial Competente.

Plazos

Para el caso de los Entregables 1.1 y 6.1, se considera el plazo precisado en sus apartados específicos. Asimismo, los plazos para la ejecución del servicio, así como la presentación de los demás entregables asociados serán precisados en los Planes de trabajo y cronogramas del servicio a ser presentados como parte de los Entregables 1.1 y 6.1.

Los contratiempos por fuerza mayor y/o caso fortuito deberán ser debidamente justificados e informados a Profonanpe.

Formas de pago

Los pagos serán realizados conforme a lo estipulado en el numeral 4 Descripción del servicio del presente documento.

Cabe precisar que, **La Consultora** remitirá sus entregables en versión digital y física de corresponder a través de la Mesa de Partes de Profonanpe, acompañados de una carta de presentación debidamente firmada.

Los entregables presentados por **La Consultora** serán remitidos por Profonanpe al Minem para su revisión y posterior conformidad técnica de corresponder, a fin de que se realice el pago correspondiente.

49

Conforme a lo estipulado en el Artículo 16 del Decreto Supremo N° 039-2016-MINEM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30321, Ley que crea el Fondo de Contingencia para Remediación Ambiental.

50

Conforme a lo estipulado en el Artículo 17 del Decreto Supremo N° 039-2016-MINEM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30321, Ley que crea el Fondo de Contingencia para Remediación Ambiental.

11. Privacidad y Confidencialidad

La Consultora deberá guardar absoluta reserva sobre el contenido de la documentación que le es proporcionada por Profonanpe durante el transcurso de la ejecución contractual y aun habiendo culminado la misma. Esto incluye tanto material impreso como grabado en medios magnéticos u ópticos. Esta obligación se extiende a los documentos que **La Consultora** elabore y que correspondan al objeto del presente término de referencia.

12. Subcontrataciones

La Consultora no deberá subcontratar servicios relacionados con el objetivo general del servicio. **La Consultora** podrá contratar servicios complementarios como armado de campamentos (de corresponder), alimentación y traslados.

Toda subcontratación que realice **La Consultora** no podrá exceder el 40% de las prestaciones a su cargo y debe ser previamente comunicada y autorizada por Profonanpe.

En caso de subcontratación, **La Consultora** quedará obligada a suscribir con todos los subcontratistas un compromiso de confidencialidad. Previamente deberá contar con el aval y aprobación de Profonanpe.

13. Penalidades

a) Penalidad general

En caso de retraso injustificado en la ejecución del servicio (en particular presentación de los entregables) según cronograma de actividades aprobado, Profonanpe aplicará a **La Consultora** una penalidad por mora por cada día de atraso de los entregables, hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto contractual. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = (0.10 \times \text{Monto}) / (F \times \text{plazo en días})$$

Donde F tendrá los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a treinta (30) días: $F=0.40$
- Para plazos mayores a treinta (30) días: $F=0.25$

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, ya sea de la valorización final o de la garantía de fiel cumplimiento. En todos los casos la penalidad se aplicará automáticamente.

b) Penalidades específicas

En el cuadro siguiente se detallan las infracciones sujetas a penalidad, las que se calcularán de acuerdo al porcentaje (%) del valor de la UIT indicado, hasta por un monto máximo del 10% del

monto contractual, las **mismas** que serán aplicadas en la factura o pago a cuenta que corresponda o decida Profonanpe:

Infracción	Incumplimiento de la Obligación Contractual	Valor de la UIT	
		1ra Falta	Reiterada*
1	Incumplimiento de la normativa vigente sobre la disposición de residuos sólidos y/o líquidos, por evento.	0.4	0.8
2	Presentación de 3 reportes diarios y/o semanales fuera de plazo establecido, por evento.	0.2	0.4
3	Presentación de 2 a más reportes mensuales fuera de plazo establecido, por evento.	0.2	0.4
4	Presentación de la bitácora que incluya las actividades diarias de muestreo fuera de plazo, por evento.	0.2	0.4
5	Incumplimiento en el uso de EPP de cualquiera de las siguientes formas o situaciones, por evento: a) Detección de falta de uso de EPP por parte de cualquier trabajador durante la ejecución de los servicios donde sean necesarios; b) Detección de EPP en mal estado y/o vestimenta inadecuada por parte de cualquier trabajador durante la ejecución de los servicios donde sean necesarios; c) No dotar y/o no renovar los EPP a los trabajadores de acuerdo con los riesgos inherentes al trabajo que realizan o matriz IPERC; d) Detección de EPP no certificados o usados o que hayan sido utilizados por más de una persona.	0.2	0.4
6	Por cambio de personal de campo establecido en el organigrama y/o designado en el Servicio sin conocimiento ni V°B° de Profonanpe, por evento.	0.2	0.4
7	Por abandono de puesto de trabajo del personal asignado al servicio, por evento.	0.3	0.6
8	Por incumplir con los lineamientos de contratación de mano de obra no calificada según lo indicado en el capítulo 5 de los TDR, por evento.	0.2	0.4
9	Por no contar con el examen médico ocupacional del trabajador de mano de obra no calificada y calificada, por persona.	0.2	0.4
10	Por realizar los exámenes médicos ocupacionales en centros no autorizados por DIGESA, por persona.	0.2	0.4
11	Por incumplir con el monto establecido para la remuneración de la mano de obra no calificada y calificada. Esta multa no exime a La Consultora de pagar la remuneración íntegra a su personal, por persona.	0.2	0.4
12	Por considerar un monto diferente al declarado en SUNAT para el pago del SCTR.	0.1	0.2
13	Por incumplir con las fechas de pago acordadas y liquidación de su personal, por día de retraso.	2	4
14	Por incumplir con las acciones descritas en el PRC del servicio, por evento.	0.2	0.4
15	Por cometer actos ilícitos contra la moral y/o los recursos naturales del área de influencia donde se realizará el servicio, por evento.	0.2	0.4

Infracción	Incumplimiento de la Obligación Contractual	Valor de la UIT	
		1ra Falta	Reiterada*
16	Por preparar alimentos en condiciones insalubres o encontrar personal sin carnet de manipulación de alimentos vigente; asimismo, por encontrar en el almacén alimentos en estado de descomposición que podrían generar enfermedades, por evento.	2	4
17	Tener trabajadores menores de 18 años, por persona involucrada.	10	20
18	No cumplir con el registro de quejas, sugerencias y reclamos según lo establecido en el PRC del servicio, por evento.	0.2	0.4
19	Suscribir acuerdos y/o realizar negociaciones con la CCNN o localidades y/o federaciones del ámbito del servicio sin coordinación previa con Profonanpe.	5	10
20	Mantener adeudos con proveedores locales y/o incumplir fechas de pago pactadas con proveedores locales. Aplicable por evento.	2	4
21	Incumplimiento de obligaciones laborales por paralización de labores no justificada ni comunicada que pueda realizar su personal, por evento.	2	4
22	Inadecuado almacenamiento de residuos peligrosos y no peligrosos (no subsanar observaciones de supervisión de Profonanpe o Minem en plazos establecidos), por evento.	0.4	0.8
23	Por incumplir con los turnos de descanso del personal de campo o falta de personal para el relevo, por evento.	0.2	0.4
24	Por utilizar al personal de campo base solicitado en los presentes TdR, en la ejecución de otros contratos en campo, por evento.	0.4	0.8
25	Por encontrar trabajadores bajo los efectos de alcohol y/o drogas, o consumir alguna de estas sustancias durante los días de trabajo y que La Consultora no haya tomado acciones disciplinarias correctivas, por evento.	0.4	0.8
26	No realizar el pago de la prima del SCTR, por evento.	2	4
27	Personal que labore sin SCTR, por evento.	4	8
28	Por no presentar al especialista de Profonanpe el "Cuaderno de Servicio" para la firma correspondiente, por evento.	0.1	0.2
29	No cumplir con el número de personal indicado en el plan de trabajo y organigrama (con conformidad técnica del Minem), por cada día de la ejecución del servicio.	0.2	0.5
30	Incumplimiento de alguna medida de seguridad y salud en el trabajo contemplada en el "Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo" del servicio, que como consecuencia origine algún evento, según determine el proceso de investigación a cargo de Profonanpe con participación de un representante del contratista: (a) accidente mortal (b) accidente incapacitante total o parcial permanente (c) accidente incapacitante temporal (d) incidente peligroso, o (e) accidente leve (sólo si la compañía registra por lo menos 2 accidentes leves o 1 incapacitante en el contrato vigente)	(a) 20 UIT (b) 4 UIT (c) 2 UIT (d) 1 UIT (e) 0.5 UIT	—

Infracción	Incumplimiento de la Obligación Contractual	Valor de la UIT	
		1ra Falta	Reiterada*
31	Personal que labore en condiciones inseguras (bajo lluvia y sin medidas de seguridad).	4	8
32	Mantener adeudos salariales con trabajadores locales al finalizar el proyecto.	2	4
33	Incumplimiento del código de conducta por parte de los trabajadores de La Consultora .	2	4

UIT: es la Unidad Impositiva Tributaria vigente a la aplicación de la penalidad.

A la primera infracción cometida por **La Consultora**, Profonanpe comunicará por escrito, por única vez, por carta o correo electrónico la infracción cometida y se le dará un plazo de 1 a 5 días calendarios como máximo para levantar las observaciones y/o emitir los respectivos descargos. Si **La Consultora** no ha levantado las observaciones o desvirtuado con los sustentos suficientes el presunto incumplimiento dentro del plazo establecido, se le aplicará la penalidad correspondiente a la infracción cometida. Igual procedimiento de comunicación previa se realizará por Profonanpe, en caso de reincidencia en la penalidad por parte de **La Consultora**, conforme al cuadro precedente.

Profonanpe comunicará formalmente a **La Consultora** sobre el levantamiento de observaciones respecto a las imputaciones por incumplimiento de obligación contractual y de ser el caso la penalidad aplicable por la infracción.

Estas penalidades también podrán ser deducidas de pago final o de la liquidación final del servicio, de ser el caso. En caso de que se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad equivalente al 10% del monto contractual, Profonanpe podrá resolver el contrato por incumplimiento.

14. Garantías

La Consultora deberá presentar, para la formalización del contrato una Carta Fianza como Garantía de Fiel Cumplimiento de sus obligaciones contractuales, la que deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual incluyendo IGV y tendrá vigencia hasta la conformidad del servicio emitida por Profonanpe.

La Garantía será solidaria, irrevocable, incondicional, de realización automática y sin beneficio de excusión, ejecutable al solo requerimiento de Profonanpe, bajo responsabilidad de las entidades que la emiten, las mismas que deberán estar dentro del ámbito y supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros o estar considerada en la última lista de Bancos Extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

15. Anexos

Ver los Anexos en el siguiente enlace:

https://drive.google.com/drive/folders/114RQiWaKfL_Z_iQcWcklcLIKGRpxUxiG?usp=drive_link

Anexo N°1:	Datos del sitio impactado S0101 priorizado por la Junta de Administración de la cuenca Pastaza.
Anexo N°2:	Mapa de ubicación del sitio impactado S0101 Ushpayacu en la cuenca del río Pastaza y Mapa de ruta desde Andoas hacia el S0101.
Anexo N°3:	Contenidos de los PR y RM N° 310-2020-MINEM/DM.
Anexo N°4:	Contenido del expediente técnico de ID.
Anexo N°5:	Lineamientos para el proceso de acompañamiento en la remediación ambiental, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 446-2024-MINEM/DM.
Anexo N°6:	Resolución Directoral N° 266-2022-MINEM/DGAAH y el Informe Final de Evaluación N° 684-2022-MINEM-DGAAH/DEAH que desaprueban el sitio impactado S0101.
Anexo N°7:	Contenido mínimo del Plan de trabajo de los ID.
Anexo N°8:	Especificaciones técnicas de la Base de MINEM (de la Plataforma Tecnológica)